



**VEEDURÍA
DISTRITAL**
Provisión - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20185000020179

El(la) Veedor(a) Delegado(a) para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201550012509901058E, se profirió el oficio número 20185000102871 del 12 de septiembre de 2018, el cual no es posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al peticionario Anónimo, puesto que revisada la trazabilidad en el sistema Orfeo, las diferentes comunicaciones remitidas a la dirección informada han sido objeto de devolución, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor

ANÓNIMO

Calle 28 A – 8 A -18 Sur

Bogotá D.C.

Asunto: Informe de la finalización del seguimiento

Expediente No. 201550012509901058E

Respetado señor Anónimo:

En atención al seguimiento efectuado por esta Delegada al requerimiento presentado, en el que indicó " ME GUSTARIA SABER ACERCA DE UNA CONSTRUCCION QUE SE ESTA LLEVANDO ACABO AL RESPALDO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 28 A SUR # 8 A 18 ESTE BARRIO SANTA INES YA QUE ESTE TERRENO FUE DECLARADO COMO DE ALTO RIESGO Y EN UNA OCACION YA SE CAYERON LOS MUROS Y LOS ESTAN VOLVIENDO A LEVANTAR, ME INTERESA SABER SI HAY LICENCIA DE CONSTRUCCION". (Sic). Se hicieron solicitudes a la Alcaldía local de San Cristóbal, con el fin de que comunicaran las acciones realizadas para atender el reclamo, de manera atenta me permito informar la respuesta recibida:

Con oficio radicado Nro. 20185430207631, informó:

Por medio del informe de visita técnica de verificación de fecha 13 de marzo de 2018 rendido por el Arquitecto ALFONSO PINZÓN MUÑOZ de la Oficina de Asesoría de Obras, se estableció que en el predio ubicado en la CARRERA 8 B ESTE No. 28-41 SUR, Int. 2 BARRIO SANTA INÉS SUR de esta ciudad, se encontró un inmueble de 1 piso, determinado una vetustez de 1 año y 6 meses y un área de infracción de 33 m2 legalizables.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 891 del 10 de agosto de 2018 se resolvió declarar como infractora del régimen de urbanismo y obras a la señora LUZ MARINA CHIBUQUE DIAZ identificada con C.C. No. 52.874.805 de Bogotá D.C., en calidad de propietaria y/o responsable del predio ubicado en la CARRERA 8 B ESTE No. 28-41 SUR, Int. 2 BARRIO SANTA INÉS SUR de esta ciudad, por la ejecución de obras consistentes en la construcción de un inmueble de 1 piso con un área de infracción de 33 m2 legalizable, sin la respectiva Licencia de construcción, en violación al artículo 99 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 182 del Decreto 019 de 2012. Este acto administrativo se encuentra en proceso de notificación personal.

*Este ente de control se permite transcribir la decisión adoptada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, así:
PRIMERO: Declarar como infractora del régimen de urbanismo y obras a la señora LUZ MARINA CHIBUQUE DIAZ identificada con C.C. No. 52.874.805 de Bogotá D.C., en calidad de propietaria y/ o responsable del*



VEEDURÍA
DISTRITAL
Prevención - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

predio ubicado en la CARRERA 8 B ESTE No. 28-41 SUR, Int. 2 BARRIO SANTA INÉS SUR de esta ciudad, por la ejecución de obras consistentes en la construcción de un inmueble de 1 piso con un área de infracción de 33 m2 legalizable, sin la respectiva Licencia de construcción, en violación al artículo 99 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: IMPONER MULTA sucesiva por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MLCTE (\$8.593.662.00.) a la señora LUZ MARINA CHIBUQUE DIAZ identificada con C.C. No. 52.874.805 de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 20 de la Ley 810 de 2003, los cuales deberá consignar en la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de San Cristóbal, una vez quede en firme esta providencia, valor que se causará cada seis (6) meses, hasta tanto se obtenga la licencia de construcción requerida. En caso de incumplimiento en el pago de la multa impuesta, su cobro se hará por la vía coactiva.

TERCERO: Advertir a la responsable que dispone de sesenta (60) días para adecuarse a las normas, tramitando la licencia de construcción requerida, vencidos los cuales si no se hubieren adecuado, se procederá a la demolición de las obras ejecutadas, a costa de las infractoras y a la imposición de multas sucesivas, por el mismo valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MLCTE (\$8.593.662.00.), de acuerdo con lo preceptuado por el inciso 1° del artículo 105 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 3° de la Ley 810 de 2003.

CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local y en subsidio el de Apelación ante el Honorable Consejo de Justicia, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Veeduría Distrital como órgano de control de carácter preventivo, atendió y realizó seguimiento a la referida petición ante la entidad distrital competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Decreto 1421 de 1993 y las disposiciones previstas en el Capítulo VI, artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993.

De acuerdo con lo anterior, esta Delegada considera que el reclamo fue atendido por la entidad competente; no obstante le reiteramos que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital. Cordialmente,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 18 SET. 2018, y se desfija el 24 SET. 2018, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.


JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Elaboró: María Eugenia Lerma A.
Contratista Profesional